

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA
CON FUERZA DE:**

LEY

ARTICULO 1°. Declárese el 12 de Julio de cada año el “Día del Emprendedor de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos”.-

ARTICULO 2°. Serán sus objetivos:

- ✓ Fortalecer la institucionalidad de la Economía Social como política pública.
- ✓ Aportar a la visualización de los emprendedores de la Economía Social.
- ✓ Potenciar los emprendimientos de la Economía Social.
- ✓ Promover acciones que sigan favoreciendo el desarrollo integral de la Economía Social y sus actores en el territorio provincial.

ARTICULO 3°. Invítese a todos los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.-

ARTICULO 4°. De forma.

Leticia María Angerosa

Diputada Provincial

FUNDAMENTACION.

Honorable Cámara:

Siguiendo a Ana Mercedes Sarria Icaza partimos de entender a la Economía Social como una economía estrechamente vinculada a la reproducción ampliada de la vida y que trasciende a la mera obtención de ganancias materiales. Una economía que se nutre de las relaciones sociales arraigadas en los valores de camaradería, reciprocidad y cooperación donde sus actores desarrollan estrategias de trabajo y supervivencia que buscan no sólo la obtención de ganancias monetarias y excedentes que puedan ser intercambiados en el mercado sino también la creación de las condiciones que favorezcan algunos elementos que son fundamentales en el proceso de formación humana como la socialización del conocimiento, la cultura, la salud, la vivienda, etc. Pensamos a la Economía Social como una economía cuyos objetivos y actividades se sitúan más allá de la creación de ingresos; una economía que se nutre de las acciones espontáneas de solidaridad entre familiares, amigos y vecinos así como de las acciones colectivas organizadas en el ámbito de la comunidad que tienen como meta el logro de una mejor calidad de vida.

En tanto forma de producir y distribuir bienes y servicios que tienen como meta la satisfacción de valores de uso, la valorización del trabajo y la valorización del hombre, el concepto de Economía Social nos remite al significado etimológico de la palabra “economía” que se origina del griego oikos (casa) y nemo (yo distribuyo, yo administro). De la misma manera que oikonomia se refiere al “cuidado de la casa” (entendida como hogar del ser), la Economía Social es la forma por la cual históricamente los hombres y mujeres que no viven de la explotación de la fuerza de trabajo ajeno, vienen intentando garantizar su permanencia en el mundo tanto en la

unidad doméstica como en el espacio más amplio que incluye al barrio, la ciudad, el país y el propio planeta Tierra como nuestra casa común.

En términos generales podemos decir que la Economía Social refiere a un conjunto de prácticas que se desarrollan entre los sectores populares, manifestándose y adquiriendo diferentes configuraciones y significados a lo largo de la historia de la humanidad como la forma a través de la cual, históricamente, los sectores populares intentan asegurar a su modo, la reproducción ampliada de la vida.

Partiendo de esta base, hablar de Economía Social en nuestro país nos remite a dos grandes experiencias en una etapa histórica particular y diferente. Tomando en cuenta los aportes de Rodolfo Pastore podemos decir que por un lado nos encontramos con las experiencias históricas del cooperativismo y el mutualismo argentino de la cual nuestra provincia fue señera en el contexto nacional con la creación de la Cooperativa Agrícola Lucienville en el año 1900, y por otro lado aparecen un conjunto de experiencias asociadas a nuevas formas organizativas de hacer economía social motorizadas especialmente desde finales del siglo XX.

Pensar las condiciones contextuales de desarrollo de estas nuevas experiencias de Economía Social nos lleva a pensar en el cambio trascendental de época que está viviendo el mundo en materia económica en las últimas décadas y sus efectos negativos sobre la integración social, particularmente en términos de trabajo digno y acceso a servicios públicos de calidad y magnitud suficiente.

Algunos elementos claves que caracterizan esta transformación regresiva hacen referencia a los procesos de globalización y regionalización económica, a la creciente revolución tecnológica y comunicacional, a la crisis del Estado de bienestar, a la hegemonía del pensamiento neoliberal o a la profunda transformación de la “sociedad salarial”.

En este contexto Pastore sostiene que esta “nueva Economía Social” abarca una diversidad de experiencias, organizaciones y emprendimientos que tienen características distintivas entre sí, al mismo tiempo que tienen una matriz identitaria de atributos compartidos entre los que se destaca el desarrollar actividades

económicas con una definida finalidad social (en términos generales, mejoramiento de las condiciones, ambiente y calidad de vida de sus propios miembros, de algún sector de la sociedad o de la comunidad en un sentido más amplio) a la vez que implican elementos de carácter asociativo y gestión democrática de los recursos.

Más allá de la diversidad de experiencias y actores que involucra a la Economía Social, hay una figura central y común en todo estos procesos, la del Emprendedor de la Economía Social.

En términos generales podemos decir que los trabajadores de la economía popular no intercambian su fuerza de trabajo por un salario; los trabajadores de la Economía Social tienen la posesión individual y/o asociativa de los medios de producción, en lugar de la explotación de la fuerza de trabajo ajena, prima el principio de la utilización de la propia fuerza de trabajo para garantizar así la reproducción ampliada de la vida. De esta manera los emprendedores a través del trabajo individual o asociativo hacen de la Economía Social una estrategia no sólo de subsistencia sino de mejoramiento integral de su calidad de vida y de su núcleo familiar.

Dada la centralidad del Emprendedor en las distintas experiencias de Economía Social es que propongo el establecimiento del día 12 de julio como el Día del Emprendedor de la Economía Social de Entre Ríos en coincidencia con la sanción, el 12 de julio de 2012, de la Ley N° 10.155 que estableció la creación del **Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la provincia de Entre Ríos**. A través de esta ley, pionera en el concierto nacional, nuestra provincia se sumó a los esfuerzos desarrollados por el gobierno nacional desde el año 2003 en favor de la institucionalización de la Economía Social como política pública, alejada del paradigma neoliberal, para el fortalecimiento del sector y sus principales actores, restañando –de manera progresiva las heridas provocadas en el tejido social por la última dictadura cívico-militar, la deuda externa o la imposición del neoliberalismo como matriz de pensamiento.

La Economía Social entendida como política pública parte de comprender a la política social como una herramienta de desarrollo humano, abandonando la

mirada sectorial o cerrada para pasar a pensar en términos de sistemas abiertos, complejos e interconectados, compatibilizando la inclusión social con el crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley que dio origen a la creación del Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos posibilitó la institucionalización de distintas herramientas que en conjunto han permitido el desarrollo territorial, la consolidación de la Economía Social y la promoción de sus actores y sus organizaciones a lo largo y ancho de nuestra provincia desde los principios de igualdad, solidaridad, equidad, autogestión, ayuda mutua y justicia social promovidos por esta misma ley.

Por todo lo expuesto invito a mis colegas diputados a acompañar el presente proyecto.

Leticia María Angerosa

Diputada Provincial